

de Hacienda y Economía.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de

acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 30 de Mayo de 1991.— El Director General de Tributos, José M^a Subero Díaz.

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE
10=70/88	90	INFRAC. Y OTRAS TASAS	AGUIADO GOMEZ, CESAR	SAN ESTEBAN, 4	FUENMAYOR	LA RIOJA	9.165
322/6	86	TASA FISCAL DE JUEGO	ANGUJANO SAEZ, JUAN	ANGUJANO SAEZ, 68	LOGROÑO	LA RIOJA	44.414
323/6	86	TASA FISCAL DE JUEGO	ANGUJANO SAEZ, JUAN	ANGUJANO SAEZ, 68	LOGROÑO	LA RIOJA	22.892
72/88	89	INFRAC. Y OTRAS TASAS	BLANCO RUSTA, VICTOR	18 DE JULIO, 8	ALBERITE	LA RIOJA	47.964
15/88	89	INFRAC. Y OTRAS TASAS	BLANCO RUSTA, VICTOR	18 DE JULIO, 8	ALBERITE	LA RIOJA	6.165
1.986	89	INFRAC. Y OTRAS TASAS	CAÑARA AGRA, LOCAL CLAVIJO		CLAVIJO	LA RIOJA	7.003
36024	89	TASAS SANITARIAS	CONSTANTINO INIGUEZ IDEZ., S.A.	AGRAZ S/N	LACUNIA CROS.	LA RIOJA	83.846
10/96/88	89	INFRAC. Y OTRAS TASAS	EGUILUZ PANCHA, JOSE ENRIQUE	SAN JUAN, 31	SAN VICENTE	LA RIOJA	7.365
147/88	88	INFRAC. Y OTRAS TASAS	GOMEZ RIOJA, PEDRO ANGEL	G. BERCEO, 15	LOGROÑO	LA RIOJA	2.855
5001146	85	SUCESIONES	INIGUEZ ANDERGA, MARINO	REAL, 7	VERROBA	LA RIOJA	305.678
41482	89	TASAS SANITARIAS	LOPEZ JURISO FIEZ, JOSE A.	LAUREL, 13	LOGROÑO	LA RIOJA	1.248
41491	89	TASAS SANITARIAS	LOPEZ JURISO FIEZ, JOSE A.	LAUREL, 13	LOGROÑO	LA RIOJA	1.403
156A	89	TRANSMISIONES	MARTINEZ BURGOS, MIGUEL A.	IMOS. BIRCEO, 2	LOGROÑO	LA RIOJA	32.791
87/T/397	88	TRANSMISIONES	MORO CRESPO, JOSE A.	SANTOS ASCARZA, 6	LOGROÑO	LA RIOJA	779
29142	88	TASAS SANITARIAS	PALACIOS PEREZ, MAXIMO	REINA DIANA, 1	ALFARO	LA RIOJA	2.181
4626024	86	TASA FISCAL DE JUEGO	PASCUAL PEREZ, JUAN A.	CONSTITUCION, 14	LOGROÑO	LA RIOJA	305.941
1022034	86	TASA FISCAL DE JUEGO	URIZ NUN, JOSE JOAQUIN	SAN CRISTOBAL, 52	7170P	NAVARRA	2.700.165
325	86	TASA FISCAL DE JUEGO	URIZ NUN, JOSE JOAQUIN	SAN CRISTOBAL, 52	7170P	NAVARRA	695.260

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificaciones

III.A.275

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de 15 días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la c/c nº 170030510-3 de Cajarioja, indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y nº de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 15 de Mayo de 1991.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Nombre del denunciado: Ricardo Villarina Gil
Matrícula vehículo: LO-0799-F
Precepto infringido: Exceso de peso
Cuantía sanción: 14.000 Pts. Art. 142 E) LOOT Exp. 90/00890

Nombre del denunciado: Angela Marco Frías
Matrícula vehículo: NA-4671-H
Precepto infringido: Carecer de tarjeta de ttes.
Cuantía sanción: 50.000 Pts. Art. 141 B) LOOT Expte. 90/01182

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 23 de Mayo de 1991, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en centros especializados y de las ayudas individualizadas para personas con minusvalía III.A.344

Artículo 1º.— La presente Orden viene a regular tanto las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros especializados, como las ayudas de integración familiar y social a discapacitados.

PRORROGAS DE BECAS PARA MINUSVALIDOS ATENDIDOS EN CENTROS ESPECIALIZADOS

Artículo 2º.— Podrán concederse estas Ayudas dentro de las disponibilidades presupuestarias a los minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales que precisen atención en un Centro Especializado y reúnan los siguientes requisitos:

— Haber sido beneficiario de concesión de Prórroga de Beca para Minusválidos atendidos en Centros Especializados en el ejercicio 1990 por parte de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— No disfrutar gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos o necesidades que aquellos para los que se solicita la Ayuda.

— Que la renta "per cápita" de la familia a la que pertenece no haya sido superior a 625.000 Pts. durante el año 1990.

— Que estén atendidos en algún tipo de los Centros siguientes:

* Centros privados reconocidos por el Estado o Comunidad Autónoma.

* Centros propios de la Comunidad Autónoma.

* Centros dependientes o subvencionados parcialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3º.— Cuantía.

La cuantía de las Becas, que podrán ser concedidas con efectos económicos desde el 1 de Enero de 1991, dependerá del tipo de Centro y atención que se preste en el mismo y hasta los importe máximos mensuales siguientes:

- a) Medio pensionado en Centros Privados: 7.000 Pts.
- b) Medio pensionado en Centros Públicos: 5.000 Pts.
- c) Internado en Centros Privados: 11.000 Pts.
- d) Internado en Centros Públicos: 9.000 Pts.

Artículo 4º.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Bienestar Social mediante instancia normalizada que se facilitará en sus dependencias antes del 30 de Junio de 1991.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- * Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- * Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- * Declaración jurada de no haber solicitado ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance o finalidad de otro organismo.

* Declaración jurada en la que conste la composición de la unidad familiar de convivencia y que la renta "per cápita" de la misma no supera la cantidad de 625.000 Pts. anuales.

— Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la ayuda tiene plaza en el mismo, así como el coste real de la plaza, período de funcionamiento y régimen de estancia en internado o mediopensionado.

— Certificado de minusvalía emitido para el INSERSO.

Artículo 5º.— Tramitación y Resolución.

Recibida la solicitud con la documentación correspondiente, por parte de la Dirección General de Bienestar Social se emitirá Informe-Propuesta que irá acompañado del correspondiente informe social, elevándose al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, que resolverá expresa e individualizadamente sobre la procedencia o no de la ayuda, determinando su cuantía y período por el que se concede.

Artículo 6º.— Justificación y forma de pago.

El pago de la Ayuda concedida se efectuará con carácter anual directamente al Centro respectivo en el que el minusválido esté atendido, previa presentación por el mismo de Certificación en la que se acrediten los siguientes extremos:

- número de meses que dentro del correspondiente año han resultado atendidos los beneficiarios de estas ayudas.
- el coste real de la plaza.
- cuantía anual abonada al Centro por cada beneficiario o su familia.

Dichas certificaciones deberán obrar en la Dirección General de Bienestar Social con fecha límite 16 de Diciembre de 1991.

AYUDAS DE INTEGRACION FAMILIAR Y SOCIAL A DISCAPACITADOS

Artículo 7º.— Concepto.

Tienen el concepto de ayudas de integración familiar y social a discapacitados aquellas que atienden las especiales dificultades con que el colectivo de minusválidos se encuentra a veces, tanto para las actividades diarias de la vida y el desenvolvimiento personal, como para su atención e integración social.

Artículo 8º.— Objeto.

Las presentes ayudas tienen por objeto la financiación, dentro de las